PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

 Ayuntamientos de la provincia
 año 50 ptas.

 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "

 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se so-licitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia admi-nistrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcuridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-nido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

OFICIAL

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Laz leves obligan en la Península, islas adyac, ties, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias és su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código aivil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, "ajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 junio 1929.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.793.

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice, en telegrama de ayer, lo que si-

Debiéndose anunciar concurso Secretarías Ayuntamiento segunda categoría este mes, y con objeto de compulsar datos obrantes esta Dirección con los que V. E. proporcione, sírvase con toda urgencia enviar relación de todas las Secretarías dicha clase que no estén servidas en propiedad, indicando las vacantes definitivas y sus causas y las pendientes de agrupación o recurso».

Lo que se hace público en este periódico ofi-

cial para conocimiento de los señores Alcaldes, cuyas Secretarías de Ayuntamiento se hallen vacantes, de lo que me darán cuenta en término improrrogable de tercero día, a fin de evitar las sanciones que en otro caso habré de imponerles.

Zaragoza, 11 de junio de 1929.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 3.792.

Las cuotas de la Cámara Oficial Agrícola.

CIRCULAR

En virtud de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 31 de mayo último pasado, y por la presente circular, se pone en conocimiento de todas Alcaldías de esta provincia de mi mando la orden terminante de que sean satisfechos los recibos de la Cámara Oficial Agrícola, a cuyo fin se servirán hacer público en la localidad por todos los medios a su alcance el carácter obligatorio del pago de las cuotas fijadas por la entidad referida, y que el incumplimiento de la anterior podría dar lugar a rigurosas medidas gubernativas contra los negligentes.

Zaragoza, 10 de junio de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia de Zargoza.

iles, amen

rma: a las y a dei cipio

ejercon-, los días merncia, tien-

opia

1 los ados, u lor caporte ial a

r de e de Quea los

que a de signa doprivaa fa-

on el como to y chos telo.

A. ondinpro

za de

9.)

1110-·obactica , in-clase ento.

poparte ciona colas nacia Núm. 3.780.

Negociado 3.º - Circular.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 25 de mayo próximo pasado, de Real orden, me comunica lo siguiente:

«Exemo. Sr.: De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruído en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por el vecino de Farlete, de esa provincia, José Puértolas Vallés, en nombre y representación de su hijo menor Pedro Puértolas Murillo, contra providencia de ese Gobierno que le impuso 100 pesetas de multa por haber sido sorprendido por la Guardia civil pastando ganados en monte inculto de D. Javier Ramírez, sin permiso de éste, desobedeciendo reincidentemente las órdenes que sobre pastoreo abusivo V. E. tiene dadas, se conceden doce días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Bo-LETÍN OFICIAL de esa provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho; debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido Boletín OFICIAL».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que se ordenan.

Zaragoza, 11 de junio de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCION QUINTA

Núm. 3.786.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Exemo. Sr. Capitán General de esta Región ha concedido los beneficios de indulto que otorga el Real decreto-ley de 8 de septiembre de 1928, como comprendido en el apartado C) de la regla cuarta de la R.O. de 15 del mismo (D. O. núm 204) al prófugo núm 3 del reemplazo de 1925, por el cupo de Biel, Eugenio Angel Pemán, quien, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta circular, deberá presentarse al señor Cónsul de España en Páu o primer Jefe de la Caja reclutas núm. 66, para ser reconocido y tallado y consecuentemente darle la clasificación correspondiente.

Ignorándose el actual paradero del mencionado individuo, se publica la concesión en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 13 de marzo úl-

timo (D. O. núm. 597).

Zaragoza, 10 de junio de 1929.—El Coronel Presidente, Adolfo Rubín de Celis.

Núm. 3.761.

Comité Paritario Interlocal de Banca.

Normas convencionales para el trabajo de los Es. tablecimientos bancarios tijadas por el Comité Pa ritario Interlocal de Banca con jurisdicción en la provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria

BASE PRIMERA

ADMISION DE PERSONAS

El personal que haya de entrar a formar parte de la plantilla de un Banco lo hará sujetándose a las disposiciones que al efecto deberi dictar cada una de las Direcciones.

BASE SEGUNDA

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Todo el personal de un Banco depen diente de este Comité deberá sujetarse a um

b) Dicha plantilla constará de dos clases de

personal; burocrático y subalterno.

e) El personal burocrático se dividirá « las categorías siguientes:

Oficiales primeros. segundos.

terceros. cuartos.

Auxiliares. Meritorios.

El personal subalterno se dividirá en d) siguientes clases:

Ayudantes de Caja.

Cobradores.

Ordenanzas.

Vigilantes.

Botones.

e) La plantilla del personal burocrático ajustará a la siguiente proporción:

Oficiales primeros, 15 por 100. segundos, 20 por 100.

terceros, 25 por 100. cuartos, Auxiliares y Meriterio

40 por 100.

BASE TERCERA

REGIMEN DE ASCENSOS

a) Los Meritorios solamente podrán per necer en esta categoría durante dos meses col máximo, a títulos de prueba de aptitud.

b) Pasado dicho plazo improrrogable sen ascendidos a Auxiliares o separados del ser cio, sin que la Dirección tenga que abonar tidad alguna como gratificación por el trabi realizado durante el período de prueba.

Los Meritorios serán menores de 22 al

Para pasar de una categoría a otra d) cisará que exista vacante con arreglo a la pl tilla establecida en el apartado e) de la base gunda y se establecerán dos turnos, uno de A güedad rigurosa y otro por elección de la

recci denti e) por

le co del n cimie putar guien f)

desde ella h pasar Direc vacar g) nados

i) cubie que r j) sos lo vicio Direc

por lo cione los no categ

a) güeda b) cepto

C 0 B Ad

dinar conve e) At se le

cepto Co da ca qued: güed:

d) Los 108 a esta r

Se

rección, en la forma que ésta crea oportuna, dentro de la categoría inmediata anterior.

Cuando la vacante fuere motivada por traslado o ascenso la ocupará el que le corresponda, con la antigüedad de primero del mes siguiente. Si fuere motivada por fallecimiento, la antigüedad del ascendido no se computará hasta el día primero del tercer mes siguiente al en que ocurrió la vacante.

f) En la categoría de Botones se ingresará desde los 14 años y sólo podrá permanecer en ella hasta cumplir los 18, en cuya fecha podrán pasar a Ordenanzas o Auxiliares, a juicio de la Dirección, previo examen y siempre que haya

ca.

os Es.

ité Pa

en las

Soria

ar par-

ujetán.

deberi

depen

a una

ases de

irá e

á en l

ático:

ritorio

perm

es col

le ser

el ser

nar ca

1 trabs

22 an

otra p

la pla

base!

de 81

de la

g) Los Ordenanzas y Vigilantes serán designados libremente por la Dirección.

i) Las vacantes de Ayundantes de Caja serán cubiertas con el cobrador más antiguo, siempre

que reúna condiciones para ello.

j) Quedan excluídos del régimen de ascensos los Apoderados, Jefes de Sección o Servicio de Conserjería y toda clase de personal Directivo, que seguirá nombrándose libremente por los Consejos de administración o las Direcciones, como hasta el presente, pudiendo recaer los nombramientos en empleados de cualquier categoría.

BASE CUARTA

RETRIBUCION

a) La retribución puede ser: fija, de antigüedad y suplementaria.

b) Retribución fija: será la siguiente en concepto de sueldo minimo.

PERSONAL BUROCRÁTICO

es.

Oficiales	primeros	6.000	ptas.	anuale
8	segundos	5.000	,	,
>	terceros	4.000	R	>
,	cuartos	3.000	2)	>>
Auxiliare	es	2.000	D	

PERSONAL SUBALTERNO

Ayudantes de caja Cobradores Ordenanzas y Vigi-	3.500	ptas.	anuales.
lantes	3.000	a	»
Botones	1.000	2	n

Además percibirán una mensualidad extraordinaria al año en la época que el Banco estime conveniente.

Retribución de antigüedad:

A todo el personal burocrático y subalterno se le aumentarán cien pesetas anuales en con-

cepto de antigüedad.

Consideradas las antigüedades dentro de cada categoría, al pasar de una a otra superior quedan anuladas las retribuciones por anti-

d) Retribución suplementaria:

Los que posean conocimientos de idiomas y los apliquen en el trabajo, tendrán derecho a esta retribución en la forma siguiente:

Se dividirán los idiomas en aplicables y no

aplicables. Serán aplicables el francés, el inglés, el alemán, el italiano y el portugués, y no aplicables los demás.

Se reputarán idiomas aplicados los que se empleen o apliquen en el trabajo ordinario del Banco, siempre que se reciban a lo menos un promedio anual de 25 cartas.

Dentro de esta aplicación caben tres moda-

lidades.

1.a, traducir; 2.a, hablar, y 3.a, escribir.

La Dirección determinará las modalidades que habrán de emplearse en cada idioma.

La retribución suplementaria será la siguien-

te por idioma:

Traducir, 2 y 1/2 por 100 sobre el sueldo mínimo de la categoría, según se determina en el apartado b) de esta Base.

Hablar, $2 \text{ y}^{1/2}$ por 100 idem id. Escribir, $2 \text{ y}^{1/2}$ por 100 idem id.

Si se recibiese algún texto escrito en idioma no considerado como aplicable, y hubiese algún empleado que pudiese traducirlo, aunque no fuera el que cobrase la retribución por este concepto, vendrá obligado a hacer la traducción sin bonificación alguna, pero le será anotado el hecho en su expediente personal.

La Dirección podrá limitar a dos el número de empleados que puedan cobrar la retribución suplementaria por idiomas, uno en concepto de efectivo y otro en calidad de suplente, pero éste cobrará solamente la cuarta parte que le co-

rresponda al efectivo.

e) Los que posean otros conocimientos especiales, o sean titulados en Derecho y los apliquen en el trabajo ordinario, también cobrarán retribución suplementaria, en la forma y cuantía que acuerde la Dirección.

BASE QUINTA

HORARIO

a) La jornada de trabajo para el personal burocrático será de siete horas diarias los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, y de cinco horas los sábados.

b) El cómputo de estas horas se hará a razón de 40 horas semanales, siempre que no haya habido dia festivo entre semana. Pasado dicho número se reputarán horas extraordinarias, empezándose a contar éstas a partir de los primeros quince minutos. Se concede a los empleados diez minutos de gracia al día para en· trar al trabajo.

c) Cuando entre semana existiera alguna fiesta, se descontará de cómputo de la misma cinco horas por día de fiesta entera y dos horas

si es solamente fiesta por la tarde.

Se considerarán días festivos los que fije la Cámara de Compensación.

e) Sin retribución alguna, se concede a las Empresas la facultad de hacer trabajar a los empleados además de la jornada del apartado a) cien horas anuales.

En una libreta por empleado se irán anotando las horas que excedan del cómputo de cada semana, según los apartados a), b) y c), y

sumadas las horas totales por año se pagarán con un recargo del 50 por 100 todas las que excedan de cien, que según el apartado e) son sin retribución.

g) La jornada general de trabajo del personal subalterno será de ocho horas diarias los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, y de cinco horas los sábados.

h) Se exceptúan los Ayudantes de Caja, que tendrán igual horario que el personal burocrá-

tico.

- i) También se exceptúan los Cobradores, que los sábados tendrán que dejar terminado el trabajo del día aunque excediese de las cinco horas.
- j) Para los Botones, Ordenanzas y Cobradores se reputará la jornada tanto de su trabajo en el interior como en el exterior de las oficinas.
- k) Los Vigilantes tendrán ocho horas dia rias.
- l) Las guardias se harán en las horas y días que marquen las Direcciones, haciéndolas por turno tanto Cobradores, Ordenanzas como Botones.

m) Cuando la guardia sea en domingo, se abonará 3 pesetas a los Cobradores y Orde-

nanzas y 1'50 a los Botones.

n) Los soldados de cuota percibirán el sueldo integro, anotándose las horas que falten al trabajo para que sean compensadas en horas extraordinarias en años sucesivos.

BASE SEXTA

DESCANSOS

a) Todos los empleados tendrán el descanso dominical, excepto los Vigilantes que lo tendrán semanal, sustituyéndoles en el servicio un Ordenanza, que saliente de dicha guardia descansará de su servicio ordinario un día completo. Tampoco tendrán descanso dominical, sino semanal, los Ordenanzas, Cobradores y Botones, cuando les corresponda la guardia en domingo.

b) Todos los empleados burocráticos y subalternos disfrutarán anualmente de quince días de descanso. Estos descansos podrán ser am pliados por prescripción del facultativo del

Banco.

c) Las fechas de estos descansos serán reguladas por las Direcciones de acuerdo con los empleados, cuidando de que estos descansos puedan disfrutarse en cualquier época del año, al objeto de evitar aglomeraciones de trabajo que se derivan de concentrar en dos o tres meses todas las ausencias.

BASE SEPTIMA

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

a) Al objeto de que el personal tenga conciencia de sus responsabilidades, quedan las Empresas obligadas a redactar un Reglamento de régimen del personal, cuidando de que queden delimitadas las obligaciones y establecidas las sanciones.

b) Dicho Reglamento deberán presentarlo

las Empresas al Comité Paritario para su aprobación en el plazo de seis meses, a partir de la vigencia de estas normas.

c) Ningún empleado de Banca podrá ser destituído, sino en virtud de expediente en el que

se acredite cierta causa.

La destitución podrá acordarse contra lo que por su conducta u otras causas dejen de inspirar completa confianza o menoscaben la que al público se debe en todas las operaciones; contra los que reincidan en el incumplimiento de las obligaciones asignadas a todos los empleados en general y a cada uno en particular en el cargo que desempeñe; contra los reincidentes en la ejecución de actos que les estén prohibidos, y finalmente, con los que habiendo presenciado o descubierto actos ilegítimos o sospechosos y faltas o errores graves no hayan dado conocimiento a la Dirección.

Contra la resolución que se adopte por el Banco podrá el interesado recurrir ante el Comité Paritario, dentro del término de diez días, siguientes a aquel en que se le hiciese saber di-

cha resolución.

El Comité reconocerá el caso en forma de juicio, oyendo al Banco y al empleado y recibiendo las justificaciones que se ofreciesen por ambas partes.

El Comité comunicará a la Dirección del Banco la resolución que adopte, para su ejecución.

Las resoluciones podrán consistir:

1.º En la confirmación del acuerdo. 2.º En su revocación, ordenando la reposición del empleado en las mismas o en diversas condiciones.

3.º En la imposición de alguna sanción.

BASE OCTAVA

DESPIDO POR REDUCCIÓN DE PLANTILLAS

a) En el caso de desear la Dirección de un Banco reducir las plantillas del personal por disminución del trabajo, deberá comunicarlo al Comité, despidiendo siempre el más reciente de ingreso y en igualdad de circunstancias al más joven.

b) El empleado despedido por exceso de personal tendrá derecho a una retribución de dos mensualidades en concepto de indemnización, y a ser readmitido en la primera vacante

que se produzca en su categoría.

BASE NOVENA PREVISIÓN

a) Quedan obligadas las Empresas a establecer para sus empleados un servicio médico farmacéutico que comprenda toda clase de enfermedades y medicamentos. También se considera incluída la asistencia a partos y vacunaciones preventivas que dispongan las Ordenanzas sanitarias.

b) Estos beneficios se entienden aplicables a cuantos convivan y dependan del empleado.

c) En caso de enfermedad, cualquiera que sea su duración, mientras no se declare crónica, los empleados percibirán el sueldo integro. d hab pro del En cisa e) el a segu

plea rá e 24 l g emp sivo com sigu

R

en e

cor

en o so o dad go s forr mite

vidi mer rrat esta Ban dad dos va

te n

tegribols
E de l
apa
h
Ban

don

para
i)
los d
hijo
j)
te h
año
k

mar con l) rá se emp

BAS

do e de la

Cuando una enfermedad o accidente in. habilitare al empleado para el ejercicio de la profesión, precisará certificado del facultativo del Banco y de otro designado por el interesado. En caso de discrepancia en la apreciación, precisará un tercero, elegido por los facultativos.

e) Una vez exista el certificado indicado en el apartado d), la Empresa queda eximida de

seguir abonando el sueldo.

0-

1a

98-

na

ue

ar

ú.

ra

as

en

go la

, y

al-

en-

el

0-

as,

di-

ui-

do

as

an-

ón.

si-

sas

nn

or

al

de

nás

de

de

za-

nte

ta-

ico

en-

n-

naan-

les

ue

ni-

ro.

f) En caso de fallecimiento de cualquier empleado, sujeto o no a derechos pasivos, abonará el Banco tres mensualidades dentro de las

24 horas siguientes al fallecimiento.

g) Cuando falleciera o se inhabilitare algún empleado que todavía no tuviese derechos pasivos, el Banco donde prestase sus servicios lo comunicará al Comité dentro de los ocho días siguientes.

Recibida por el Comité dicha comunicación, en el término de quince días oficiará al Banco correspondiente para que entregue al causante, en caso de inhabilitación, o a su familia, en caso de fallecimiento, el importe de una anualidad en concepto de socorro mutuo, de cuyo pago se reintegrará integramente el Banco en la forma que al mismo tiempo le indicará el Co-

mité, con arreglo a la siguiente norma:

El Comité hará una lista de los empleados que al fallecimiento o inhabilitación del causante no tuviere derechos pasivos, entre los individuos incluídos en dicha lista y proporcionalmente al sueldo que disfrutaren se hará el prorrateo de la cantidad a pagar cada uno. Hecha esta operación, el Comité oficiará a todos los Bancos de su jurisdicción indicando las cantidades que habrán de descontar a los empleados designados en la lista correspondiente, cuya suma total deberá ser abonada al Banco donde trabajaba el causante, quedando así reintegrado este Banco de la totalidad del desem-

Este socorro mutuo se entiende sin perjuicio de las tres mensualidades a que se refiere en el

apartado anterior.

h) En el plazo de seis meses quedan los Bancos obligados a crear Cajas de Pensiones para su empleados.

i) Las pensiones podrán ser disfrutadas por los empleados, o en su defecto, por sus esposas,

hijos o padres de determinada edad.

j) La pensión habrá de ser aproximadamente hasta de un 60 por 100 del sueldo a los 30 años de servicio,

k) Los empleados vienen obligados a formar parte de dichas Cajas y a contribuir a ellas

con las cuotas que les impongan.

l) El proyecto de Cajas de Pensiones deberá someterlo cada Banco a la aprobación de sus empleados y a la sanción del Comité.

BASES ADICIONALES PARA LA APLICA-CION DE ESTAS NORMAS A LOS ACTUA-LES EMPLEADOS

1.º Se hará una lista en cada Banco de todo el personal burocrático que trabaje dentro de la jurisdicción del Comité, poniéndolo por orden riguroso de sueldos, con indicación del que disfrutaban en 1.º de agosto de 1928, incluyendo también lo que se percibe en concepto de gratificaciones, para lo cual se tomará como base las percibidas en el año anterior.

2. Si existieran varios empleados con el mismo sueldo, servirá como derecho de prela-

ción la antigüedad del Banco.

3. Estas listas se entregarán por los Bancos al Comité en el plazo de quince días, y se pondrán de manifiesto durante ocho en las oficinas del Comité, para que los empleados puedan hacer las reclamaciones pertinentes si hubiere

4.ª Confeccionadas esas listas, se procederá a aumentar lo consignado como percibido en to-

tal con arreglo a la siguiente escala:

Los que figuren de 1.000 a 3.000, se les aumentará un 40 por 100.

De 3.001 a 4.000, el 35 por 100. De 4.001 a 5.000, el 30 por 100. De 5.001 a 6.000, el 25 por 100. De 6.001 a 7.000, el 20 por 100. De 7.001 en adelante, el 15 por 100.

5.a Si al aplicar estos aumentos resultara alguno con menor sueldo que el que tuviese su inmediato posterior en la lista indicada en la Base 1.ª, se le aumentará la cantidad necesaria hasta igualarla, pues el orden primitivo de la lista es inalterable.

6. Confeccionada la lista con dichos aumentos, si existiera algún sueldo menor de 2.000 pe-

setas, se le asignará esta cantidad.
7.ª El personal burocrático se clasificará con arreglo a la proporcionalidad de la base 2.ª, apartado e), considerándolo por orden de lista en oficiales primeros, segundos, terceros, cuartos y auxiliares.

Hecha la clasificación en la forma indi-

cada, pueden ocurrir dos cosas:

Que los clasificados en determinada categoría resulten cobrar el sueldo correspondiente según la Base 4.ª, b), y

2.ª Que los clasificados en determinada categoría resulten cobrar el sueldo inferior al que

les correspondería según la Base 4.ª b).

9.ª Los incluídos en el primer caso, o sea que cobren con exceso la cantidad asignada a su categoría, se les considerará con la antigüe. dad que resulte del exceso.

A los comprendidos en el segundo caso se les aumentará anualmente a razón de 300 pesetas anuales hasta llegar al tipo asignado a su categoría, y desde esa fecha seguirán los aumen-

tos anuales según la Base 4.ª c).

11. El personal subalterno se clasificará en igual forma que el burocrático, según las adicionales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y no podrán tener sueldos menores a los indicados en la Base 4.ª apartado b).

12. Terminadas todas las listas, se redondearán los sueldos despreciando fracciones, de forma que queden sueldos de categorías y múltiplos de la cantidad estipulada por año de an-

tigüedad.

13. Si algún Banco, en la actualidad, o en lo sucesivo, tuviera algunas Bases para el personal notoriamente mejores, podrá solicitar del Comité le exceptúe de sujetarse a las presentes normas.

14. Cualquiera duda que pudiera ocurrir en la interpretación de estas Bases será resuelta

por el Comité Paritario.

Zaragoza, 25 de mayo de 1929. - El Presidente, J. de Hinojosa.-El Secretario, Juan Marco Elorriaga.

SECCIÓN SEXTA

N.º 3.783. Tarazona.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 3 del mes actual, acordó acudir a un empréstito por suscripción pública y valor de cien mil pesetas, al 4 por 100 de interés anual, mediante la emisión de obligaciones de 25, 100 y 500 pesetas, las que se amortizarán por iguales cantidades en el plazo de diez años, mediante sorteo; capital que ha de aplicarse a la construcción de un edificio Instituto local de 2.ª enseñanza y material de enseñanza y administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por los RR. DD. de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, cuyas disposiciones regulan la sustitución del referendum, con la manifestación de que durante el plazo de diez días estarán expuestos los antecedentes de este acuerdo en la secretaría municipal, a efectos de

reclamaciones.

Tarazona, 10 de junio de 1929.—El Alcalde ejerciente, Manuel Basurte. — El Secretario, Constancio Núñez.

> Utebo. N.º 3.466.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente durante el cuarto trimestre de 1928 que se publica según previene el Esta-

Ayuntamiento pleno.

Sesión de 17 de octubre. - Darse por enterado de un recurso de reposición contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre último, que presenta en 1.º del corrien-

te D. Francisco Vicente.

Desestimar una instancia que presentó don Plácido Bayo en 28 de septiembre anterior, en que solicita la concesión de término para estudiar un proyecto de saneamiento de los Prados pertenecientes al Ayuntamiento, por no venir obligada a ello la Corporación ni reunir los terrenos las condiciones legales pertinentes a la desecación, ni necesitar ingerencias de tercero para velar por la salud pública, a que está obligado y sabe defender con el mejor tesón.

No ver por su parte inconveniente en ceder para la roturación una parcela del Prado al vecino D. Bruno Sanz, pero antes habrá de presentar en debida forma su instancia presentada en 27 de septiembre próximo pasado, y la per-

manente recurrirá cerca de la Jefatura del Distrito Forestal para conocer si se hace factible es. ta concesión.

Sesión de 2 de noviembre. - Aprobar los acuerdos de la permanente desde la última reu-

nión ordinaria cuatrimestral.

Señalar los días 4 y 5 de marzo próximo y hora de las diez y nueve para celebrar las sesiones ordinarias del primer período cuatrimes.

tral de 1929.

Conocer las gestiones de la permanente para adquirir terrenos del Sr. Peribáñez para gravera municipal, y conferirle comisión para seguir con técnico el procedimiento oficial, y mientras atender las necesidades de la pavimentación con las gravas sin condición cedidas por la señora viuda de D. Ildefonso Artazos.

Insistir en el ensanche de la calle del Hospital con el Paseo de Berbegal, ya que se hace muy interesante, viendo la permanente de armonizar intereses con los propietarios D. Lorenzo Picapeo y D. José Cerrada, a cuyos campos afecta el ensanche; y como no consiguiera resolución práctica, que es la que se desea, acudir al asesoramiento para la expropiación oficial.

Sesión de 3 de noviembre. -Discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1929, disponiendo la publicación por quince días y remisión al Ilmo. Sr. Delegado de Hacien-

Acordar las horas para el público en esta oficina municipal, que lo serán de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho, todos los días há-

biles.

Sesión de 24 de noviembre. - Conocer un expediente de prórroga de 1.ª clase tramitado a instancia del mozo Pedro-Arturo Simón recurrida ante el señor Juez Instructor de la Caja de Recluta, núm. 65, sin oposición, estimando extemporánea la solicitud y no poder declarar la pobreza legal por oponerse a ello el art. 271 del vigente reglamento, por pagar D. Angel Simón, padre de este mozo, una contribución industrial superior a la señalada para un censo de esta población.

Conocer la circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 16 del mes actual sobre los pueblos que vienen obligados a contribuir para firmes especiales, y no siéndolo éste, anular la partida asignada por tal concepto en el presupuesto pa-

Vistos los resultados, se concede la rotura-ción de una parcela en el Prado a D. Bruno Sanz, no abonando canon alguno durante 1929 y 1930, y luego se apreciará el rendimiento y por tanto el canon por años naturales, en cuya ocasión se solicitará el ingreso en la alfarda.

Conceder 75 pesetas al Casino Instructivo Republicano para allegar fondos a la Biblioteca popular, con la condición de adquirir libros

útiles e instructivos para la Sociedad.

Sesión de 3 de diciembre.—Ofrecer a la señora Maestra D.ª Teresa Lambea el derecho de indemnización, por uso de habitación que le galmente le corresponde, según solicita, de aquí en adelante, u ocupación de la que hoy disfruta con más la compensación metálica correspondiente a la que debiera utilizar.

Desestimar los demás particulares que solicita en su escrito por las razones indicadas en el acta, y que se le traslade de oficio.

-

y

3.

a

1-

--

y

r

i-

30

r-

0-

OS

si-

0-

a-

0-

ra

ce

n-

fi-

y

ná-

exe

a cri-

de

ex-

la

del

ón,

rial

po-

de

los

mes

tida

pa-

ıra-

uno

929

o y

uya

Re.

teca

oros

se-

o de

9 10-

de

Comisión Permanente.

Sesión de 6 de octubre.—Aprobar el acta anterior y conocer la correspondencia y servicios de la semana.

Acudir en socorro de los damnificados por las recientes catástrofes con una suscripción del Ayuntamiento de 50 pesetas, sin perjuicio de convocar a las personas de iniciativas para procurar otros recursos atendiendo a la demanda del Excmo. Sr. Gobernador inserta en el B. O. de 1.º del mes actual.

Conocer un escrito de D. Francisco Vicente y otro de D. Plácido Bayo y dar cuenta de ellos al Ayuntamiento pleno para la resolución procedente.

Sesión de 13 de octubre.—Aprobar el acta anterior y conocer los servicios de la semana. Quedar enterada de la liquidación de cédulas

personales del actual ejercicio.

Disponer la distribución y recogida de hojas declaratorias para el nuevo empadronamiento de cédulas del año 1929, y en los plazos reglamentarios se cumpla el servicio.

Quedar enterada del movimiento de fondos, formación de estadística de la Junta de informaciones agrícolas, y sesión de la Junta municipal de Sanidad de 9 del actual.

Sesión de 20 de octubre.—Aprobar el acta anterior y conocer los servicios de la semana.

Nombrar al vecino y perito D. José Fatás para entenderse con el que designe D. Pablo Peribáñez a efectos de trabar acuerdo de adquisición de terrenos para gravera municipal.

Requerir al vecino D. Manuel Martín para que en el plazo máximo de un mes cierre, según viene obligado, la parcela que adquirió del Ayuntamiento en el Barrio-Nuevo en 20 de mayo de 1926, pues que en otro caso se procederá como haya lugar.

Sesión de 27 de octubre.—Aprabar el acta anterior y conocer la correspondencia y servi-

cios de la semana.

Acordar se solicite de la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A. para alimentar materiales a las obras de las escuelas, gravas de su pertenencia que son sitas en sus terrenos de Barrana, interin se soluciona la adquisición de gravera para el Municipio.

Atender al arreglo de los caminos que más lo requieran para el buen rodado durante la conducción de la remolacha, invirtiendo algún loguero para ello, aprovechando y agradeciendo las gravas facilitadas por la señora viuda de

Artazos.

Sesión de 3 de noviembre.—Aprobar el acta anterior y conocer la correspondencia y arqueo.

Dirigir en consulta al señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal la instancia de D. Bruno

Sanz, por la que solicita roturar una parcela del Prado destinado a Dehesa Boyal.

Sesión de 3 de noviembre.—Aprobar el acta anterior y conocer la correspondencia, perió

dico y servicios de la semana.

Estipular las condiciones bajo las cuales podrá el señor Alcalde ceder en arrendamiento las diez parcelas divididas de la Mejana del Ontinar, tan pronto hagan los terraplenes y se sorteen, y que medidas que sean se solicite del Sindicato la inclusión en la alfarda; que se deslinde aquel lugar con los terrenos de D. Pascual Esponera y se fijen mojones.

Aprobar la plantilla rectificada de empleados administrativos, técnicos y subalternos para su publicación, en cumplimiento del art. 6.º del Re-

glamento de 14 de mayo de 1929.

Disponer la confección de la estadística de carruajes de tracción de sangre que solicita el Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales en 30 de octubre anterior, y certificando la oficina en los impresos recibidos se exponga al público y se remita según se pide.

Aceptar de D. Ismael Palacios una fotografía obtenida de los ancianos en el acto del Homenaje a la Vejez, y con su marco se fije en la ofi-

cina municipal.

Sesión de 17 de noviembre.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la corresponden-

cia y periódicos de la semana.

Vistas las necesidades en el Cementerio, disponer nueva manzana por la comisión especial para construir nichos observado las prescripciones de la ordenanza.

Autorizar al señor Alcalde para arrendar el corral Vicera Matadero y concierto de carnes del ejercicio de 1929.

Acordar se desbroce el escorredero, dando aviso para ello a las servidumbres del acueducto.

Recoger la piedra gruesa que se produce en la extracción de gravas con destino a las escuelas, y se machaque para firmes de las calles.

Sesión de 24 de noviembre.—Aprobar el acta anterior y quedar enterada de la correspondencia y servicios de la semana.

Conocer el trámite de división de las parcelas del Ontinar, faltando girar el contrato, pero para ello precisa el hacerse el terraplén inferior y como sobre tales asuntos se haya decidido por el pleno en sesión de 3 de julio y por la permanente en 14 de abril, 25 de agosto, y 10 de noviembre y se haga larga la conclusión, se les aperciba que para el 15 de diciembre ha de hallarse construído el terraplén inferior, pues en otro caso se entenderán por desistidos sin otra reclamación; y de hacerse se sortearán las parcelas y se girará el contrato bajo las condiciones acordadas en diez del actual.

Sesión de 1.º de diciembre.—Aprobar el acta anterior y conocer arqueos y correspondencia con servicios de la semana.

Y se levantó la sesión por no tener asuntos que tratar.

Sesión de 8 de diciembre.-Aprobar el acta

anterior y conocer la correspondencia y servicios de la semana.

Conocer una carta instructiva del Sr. Delegado gubernativo de 3 del actual para solicitar los señores maestros y graduación de las escuelas en construcción; mucho se agradece la iniciativa y se acuerda procurar la debida ilustración para ello así como para pedir la subvención que determinan el R. D. de 17 de diciembre de 1922 y la R. O. de 26 de enero de 1923, sometiendo

uno y otro al pleno para la resolución. Conocer el hecho de haber sorteado las par-

celas del Ontinar, y restar el otorgamiento del contrato bajo las condiciones acordadas por sesión de 10 de noviembre último; acordar dotar a estos terrenos de una tajadera y una alcantarilla, facilitando a los interesados del material necesario para construir esta y colocar aquella según convenido.

Sesión de 15 de diciembre. — Aprobar el acta anterior y conocer la correspondencia y servi-

cios de la semana.

Acordar dar la paga a los empleados antes de Navidad por lo que se refiere al 4.º trimestre.

Conocer un oficio de la Sra. Maestra de fecha 11 del actual, y mantener el acuerdo del pleno

al efecto ya notificado.

Nombrar al Concejal D. Gaspar Latas para asociarse al Sr. Alcalde el día 23 del actual, a las 11 de la mañana, al objeto de celebrar la subasta de tres carneros hallados por el vecino D. Sixto Almenara conforme previene el Reglamento de 24 de abril de 1905.

Sesión de 22 de diciembre.—Aprobar el acta anterior y conocer la correspondencia y servi-

cios de la semana.

Acordar la aprobación de liquidación presentada por el agente recaudador municipal D. José García respecto de los repartimientos generales de utilidades del 2.º semestre de 1926 y año 1927, que desde luego pueden autorizar el Sr. Alcalde y Secretario.

Disponer se construyan los hoyos para el arbolado en el año actual ateniéndose al presupuesto, plantando las moreras en el camino de las Parideras, las faltas de acacias en el del monte, plátanos en la calle de la Arboleda y

Hortelana.

Que se procure la mejor liquidación de ingresos y gastos del presupuesto sin olvidar lo que permita a la Caja de Previsión por el préstamo contraído para las escuelas.

Sesión de 29 de diciembre.—Aprobar el acta anterior y conocer la correspondencia y servi-

cios de la semana.

Siendo esta la última sesión del año, se dispuso el cierre de libros y servicios así como la publicación del extracto de acuerdos del 4.º trimestre, levantádose la sesión.

Utebo, a 15 de mayo de 1929.—El Secretario, Amadeo Navarro.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Artazos.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Los

Ext

por L cada

Re

sir

RE

ma

to

Su

bre

pe:

sa

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.782.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de costas causadas en sumario seguido en este Juzgado con el número 209 de 1928, contra Francisco Nadal Olmos, sobre tenencia de últiles para el robo, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, los bienes muebles que se expresarán.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 26 del actual, a las diez de la mañana.

to the trade local production of the most	Pesetas.
Cinco cuchillos de mesa con mango de plata: tasados en	8 5
Cuatro tenedores de plata	10 15
paca	
Total	53

Que los expresados bienes estarán de manifiesto en la secretaría, donde podrán examinarse todos los días hábiles, de diez a una de la mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia la extiendo en Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—César de Prado. - El Secretario, Mariano Torrijos, O. H.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROGA Y SU

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaría de la Excma. Di-putación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO